

**FONDO DE EMPLEADOS DE DRUMMOND -
FONDRUMMOND**

NIT 824.000.609-4

REGLAMENTO DE LAS POLIZAS DE MANEJO

ACUERDO No. 046 De OCTUBRE 16 DE 2009

Por el cual se reglamenta el procedimiento interno relacionado con la obligación y aprobación de pólizas de manejo de que trata la Circular Básica jurídica 007 de 2008 de la Superintendencia de la Economía Solidaria

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS en uso de sus facultades legales y Estatutarias establecidas en los artículos 6, 66, 71, 76, 77 y 118 de los estatutos de FONDRUMMOND y.

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo de sus funciones le corresponde expedir las reglamentaciones para el normal funcionamiento de Fondrummond.
2. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Circular Básica Jurídica 007 de 2008, asigno a los órganos de administración respectivos, reglamentar el procedimiento interno relacionado con la obligación, cargo, oportunidad, responsabilidad, modalidad, alcance, montos y aprobación de las pólizas a que se refiere la citada norma.

ACUERDA:

ARTICULO 1° OBJETIVOS. El presente reglamento tiene como propósito definir los mecanismos y procedimientos a seguir para la protección de los fondos y bienes de Fondrummond, así como garantizar los intereses de los asociados.

ARTICULO 2° OBLIGACION Y OPORTUNIDAD. El Representantes Legales, los tesoreros y quienes tengan contacto directo o indirecto con títulos, valores y manejo permanente de dinero, los demás empleados de responsabilidad y manejo de Fondrummond, previo al ejercicio del cargo, deberán constituir pólizas para garantizar el adecuado manejo de los fondos, bienes y valores puestos a su cuidado.

ARTICULO 3° ENTIDAD ASEGURADORA Y MONTO MINIMO. Para su validez las pólizas de manejo serán expedidas por una entidad aseguradora legalmente autorizada y cuyo beneficiario sea el Fondo de Empleados de Drummond deberá identificar al afianzado.

ARTICULO 4° BASES PARA EL MONTO DE LAS POLIZAS. Sin perjuicio del análisis técnico complementario del riesgo a que haya lugar, se determinan las siguientes bases para el monto de las pólizas:

- a) Gerente, a la suma o sumas equivalentes a la máxima de las atribuciones que tiene establecidos en los estatutos o que pudiera llegar a recibir.
- b) Los Tesoreros, o quien haga sus veces, y otros empleados de confianza, a la suma o sumas equivalentes a la máxima de las atribuciones para cada cargo.

ARTICULO 5° POLIZA GLOBAL. El Fondo de Empleados de Drummond adquirirá una póliza global para los administradores y empleados, que de acuerdo con la naturaleza de sus funciones tengan el manejo directo o indirecto de dinero, títulos valores, mercancías, muebles y equipos y bienes en general. El monto de dicha póliza no podrá ser inferior al valor de dichos activos.

ARTICULO 6° PAGO DE LAS PRIMAS. El costo de las primas sobre la constitución de las pólizas de manejo, serán asumidas por el tomador.

ARTICULO 7° VIGENCIA DE LAS POLIZAS DE MANEJO. Las primas aquí establecidas tendrán una vigencia anual, y deberán ser renovadas treinta días antes de su vencimiento.

ARTICULO 8° APROBACION. Corresponde a la Junta Directiva aprobar a las pólizas de manejo que deben constituir el representante legal; las demás serán aprobadas por el representante legal.

ARTICULO 9° VIGENCIA DEL REGLAMENTO. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Valledupar, a los 16 días del mes de Octubre de 2009.

El Presidente

El Secretario